

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1769-2025

GUATEMALA, 16 DE MAYO DE 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CONSIDERANDO:

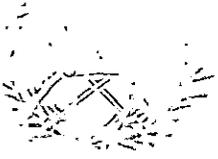
Que la **Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número **17-2025-DIGEEX-C**, suscrito el **25 de abril de 2025**, por el Licenciado **Marco Vinicio Morales Figueroa**, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Jonathan Rafael Barrios Toledo**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-, LOTE NÚMERO TRES (3)**, dentro del proceso identificado como **C-008/2025-MINEDUC, NOG 25095889**.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueba el Contrato Administrativo Número **17-2025-DIGEEX-C**, suscrito el **25 de abril de 2025**, por el Licenciado **Marco Vinicio Morales Figueroa**, en calidad de Director de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Jonathan Rafael Barrios Toledo**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-, LOTE NÚMERO TRES (3)**, dentro del proceso identificado como **C-008/2025-MINEDUC, NOG 25095889**, bajo la partida presupuestaria número **2025-1113-0008-110-15-00-000-001-000-199-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto de Egresos Vigente, por el monto de hasta **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.199,050.48)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.



# MINISTERIO DE EDUCACION

REF. A.M. 1769-2025  
16/05/2025

Guatemala, C. A.

**Artículo 2.** La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

  
ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ  
Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.







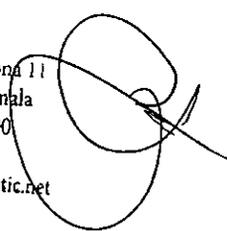
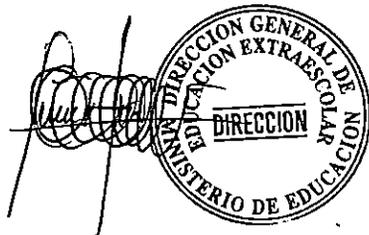
CARLOS HUMBERTO ALDANA MENDOZA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



830

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **17-2025-DIGEEX-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, el Licenciado **MARCO VINICIO MORALES FIGUEROA**, de treinta y nueve (39) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Derechos Humanos, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos sesenta y seis espacio setenta y seis trescientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (1866 76344 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; designación que acredito con fotocopias simples de los siguientes documentos: Acuerdo Ministerial número DIREH guion cinco mil trescientos sesenta y tres guion dos mil veinticuatro (DIREH-5363-2024), de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y certificación del acta número ciento once guion dos mil veinticuatro (111-2024), de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número ciento treinta y seis (136) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L dos espacio cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la DIGEEX, ubicada en la sexta (6ª) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el señor



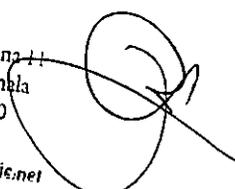


829

JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO, de cuarenta y ocho (48) años, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos veinticinco espacio setenta y tres mil doscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1625 73227 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) por la Notaria Lidia Judith Tenaz Díaz, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho (766368), Folio setecientos veintinueve (729) del Libro ochocientos treinta y nueve (839) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Dicho nombramiento es por el plazo de tres (3) años, contados a partir del siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setenta y dos mil cuatrocientos veintidós (72422), Folio setenta y nueve (79), Libro ciento sesenta y seis (166) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos diecinueve guion cero (5466819-0) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro (463674), Folio seiscientos cincuenta (650), del Libro cuatrocientos veinticinco (425) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la



2/14



928



# Ministerio de Educación

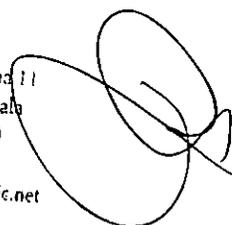
L3  
C-008/2025-MINEDUC

patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2a.) calle "A", treinta y dos guion cincuenta y cuatro (32-54), zona once (11), Utatlán II, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número novecientos treinta y uno guion dos mil veinticinco (931-2025), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Francisco Ricardo Cabrera Romero, José Donaldo Carias Valenzuela y Carlos Humberto Aldana Mendoza, en calidad de Viceministros de Educación, con la que se aprueba la adjudicación, por Lotes, del proceso de Cotización denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Identificado como: **C-008/2025-MINEDUC, NOG: 25095889.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -**



3/14

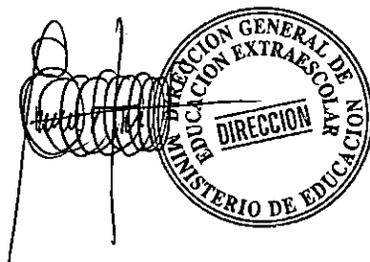
**Cleanomatic**  
 2 Calle A 32-54 Zona 11  
 Utatlán II Guatemala  
 Tel: 2209-3000  
 e-mail: [claudiaayas@cleanomatic.net](mailto:claudiaayas@cleanomatic.net)





827

DIGEEX-, de conformidad lo requerido en el **LOTE NÚMERO TRES (3)** de las Especificaciones Técnicas del proceso antes identificado, aceptadas por "LA CONTRATISTA" en su oferta. **B) MONTO:** El monto adjudicado del presente contrato es de HASTA CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.199,050.48), a razón de **veintidós mil ciento dieciséis quetzales con setenta y dos centavos (Q.22,116.72)** como pago mensual, correspondientes al Lote antes indicado. La cantidad total de este contrato es el resultado de multiplicar el monto mensual ofertado, por nueve (9) meses máximo estimados de servicio. Dicho monto total no podrá excederse durante la vigencia de este contrato pero sí reducirse, dependiendo de la fecha efectiva de inicio de la ejecución contractual. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, requisitos, cantidades, calidades, actividades, condiciones, precio, lugares acordados, plazo o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso, en relación al **LOTE NÚMERO TRES (3)**, que le fue adjudicado; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y



4/14

 2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
Jaudaiayas@cleanomatic.net



826

demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEEX, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso. Si por cualquier razón la fecha de inicio del servicio no correspondiera a un mes completo, la DIGEEX hará el cálculo correspondiente, contando el número efectivo de días de servicio prestado ese primer mes, tomando como base el monto mensual ofertado. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento diez guion quince guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-1113-0008-110-15-00-000-001-000-199-0101-11000-0000-0000) de la DIGEEX, consignada en la disponibilidad presupuestaria del Requerimiento y el Dictamen Presupuestario número DIGEEX guion UAF guion ABR cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (DIGEEX-UAF-ABR 53-2025), que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas habilitadas en el futuro para este concepto y demás documentación financiera. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con lo ofertado y de acuerdo a las



Handwritten signature



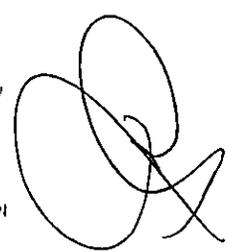
825

Especificaciones Técnicas del **LOTE NÚMERO TRES (3)** de las bases del proceso, cuyas características particulares, condiciones, requisitos, garantías y demás detalles se encuentran allí consignados y son conocidos plenamente por "LA CONTRATISTA", que aceptó, en su oferta, dar cumplimiento a las mismas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". Además, se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. De manera general, "LA CONTRATISTA" es contratada para otorgar la prestación del **servicio de mantenimiento y limpieza para las oficinas administrativas de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-**, según fue requerido por dicha unidad ejecutora, es decir, de la manera descrita en las referidas Especificaciones Técnicas del Lote indicado, sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO". El servicio contratado se describe de la siguiente manera: **a. LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** a.1 Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, ubicada en la **sexta (6ª.) calle, cero guion treinta y seis (0-36), de la zona diez (10), ciudad de Guatemala;** a.2 Instalaciones de la Subdirección de Educación Básica, ubicada en la **sexta (6ª.) calle, uno guion treinta y seis (1-36) de la zona diez (10), ciudad de Guatemala, Edificio Valsari, Oficinas números trescientos cuatro (304) y cuatrocientos dos (402).** **b. CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL:** una (1) persona para el mantenimiento y limpieza en las instalaciones de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, ubicada en la sexta (6ª.) calle, cero guion treinta y seis (0-36), de la zona diez (10), ciudad de Guatemala (dentro del mantenimiento en general la persona designada deberá realizar las actividades de jardinería) y una (1) persona para el mantenimiento y limpieza en las instalaciones de la Subdirección de Educación Básica, ubicada en la sexta (6ª.) calle, uno guion treinta y seis (1-36) de la zona diez (10), ciudad de Guatemala, Edificio Valsari, Oficinas números trescientos cuatro



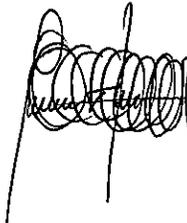
6/14

2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiaayas@cleanomatic.net



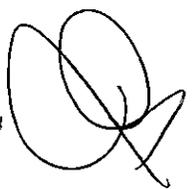


(304) y cuatrocientos dos (402). c. **JORNADA DE TRABAJO**: la jornada de trabajo efectivo será de **cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes**. El horario del servicio será coordinado entre la DIGEEX y "LA CONTRATISTA" al momento de iniciarse la prestación del servicio. d. **ACTIVIDADES DE LIMPIEZA**: barrer y recoger la basura de todas las instalaciones; realizar limpieza en todos los baños, en intervalos cortos de tiempo, aplicando multilimpiadores, bactericidas, desodorantes ambientales y desinfectantes; limpieza completa y profunda de todas las oficinas; limpieza y desinfección de los aparatos dispensadores de agua (OASIS) al menos dos (2) veces al mes o cuando sea requerido y la limpieza externa de oasis por lo menos una (1) vez al día; limpieza y tratamiento de pisos (aspirado, lustrado, pulido, vitrificado de pisos, sacudir, entre otros); limpieza de puertas; limpieza de hornos microondas, refrigeradoras, estufas (por lo menos una (1) vez a la semana o cuando sea requerido); limpieza interior y exterior de ventanas y paredes; limpieza de mobiliario, equipo y modulares para lo cual deberá utilizar desinfectantes especiales tales como: alcohol isopropílico, amonio cuaternario o cualquier otro desinfectante que garantice la eliminación de gérmenes, bacterias y virus; extracción de basura de los contenedores y depositarla en el lugar de acopio respectivo. e. **OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA LIMPIEZA**: colocación de jabón para manos tipo espuma o líquido en los dispensadores existentes o los que posteriormente se coloquen; colocación de papel higiénico en los dispensadores ubicados en cada sanitario; colocación de toallas de papel en donde haya dispensadores y de tela donde se requiera, para secado de manos; apoyar con el llenado de los dispensadores de gel o antibacterial las veces que sea necesario al día; cualquier otra actividad que aporte valor al servicio prestado. f. **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**: limpieza de terrazas, techos, cielos falsos, difusores, canales de desfogue y caídas de aguas pluviales, por lo menos dos (2) veces al mes en época de verano y cuatro (4) veces


7/14

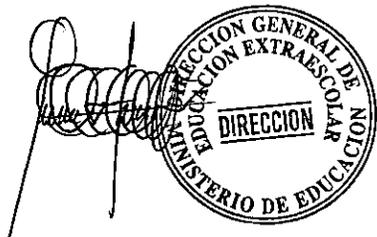
  
2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiaayas@cleanomatic.net





023

en temporada de invierno; limpieza de tuberías externas; limpieza de las cajas de registro y drenajes; colocación de garrafones con agua pura en donde hubiere dispensadores; traslados internos y externos de mobiliario y equipo, en coordinación con la persona o área que se designe en la Dirección; limpieza de ventanales internos; limpieza interior y exterior de vidrios en los ventanales que existan en las oficinas; limpieza y tratamiento de pisos, limpieza profunda de sanitarios, grifería; lavado de alfombras, sillas de espera, bancas internas y externas, debiendo aplicar el tratamiento adecuado. **g. ACTIVIDADES DE JARDINERÍA:** mantenimiento de las áreas verdes y jardinizadas; prevención o corrección de enfermedades de las plantas; podas convenientes para mejorar la salud y presentación de las plantas y árboles; corte de grama y trazo de orillas; regar las áreas verdes acorde a las necesidades de las plantas (los riegos deberán de hacerse por las mañanas o según sea la mejor recomendación); proporcionar y aplicar insecticidas para el control de plagas; deshierbe de maleza en las jardineras; recolección de basura del jardín y trasladarla hacia el depósito respectivo; mantenimiento y cuidado de todas las macetas y/o macetones ubicados dentro de las instalaciones de la DIGEEX; programación, aplicación y suministro de abonos para el suelo y foliares. **h. INSUMOS, UTENSILIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS:** De conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proceso y lo ofrecido, "LA CONTRATISTA" dotará los insumos y utensilios de limpieza que, deberán ser reconocidos por su eficiente desempeño en el mercado, en las cantidades suficientes y necesarias para los períodos de servicio contratado. También dotará a su personal del equipo y herramientas necesarias, para la correcta, satisfactoria, segura y eficaz prestación de los servicios, según las características y condiciones generales y específicas requeridas, esto incluye los servicios de limpieza, mantenimiento y jardinería. "LA CONTRATISTA" proporcionará los insumos o herramientas establecidos en las Especificaciones



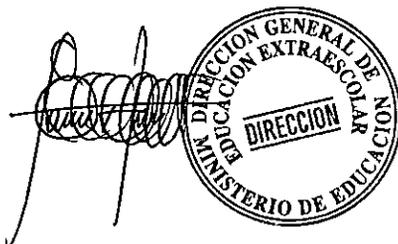
8/14

  
2 Calle A 33-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiasayas@cleanomatics.net



822

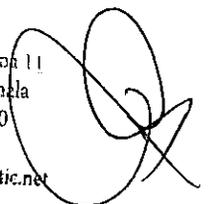
Técnicas y todo aquello que sea adecuado o necesario para lograr su cometido, siempre a favor del servicio contratado y de los intereses de "EL MINISTERIO", sin costos adicionales. **i. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL:** "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir, en todo momento, con los requisitos, cualidades, aptitudes, calidades y demás características requeridas de su personal asignado. En su jornada laboral, dicho personal deberá estar debidamente uniformado, identificado y en las condiciones de higiene y decoro previstas. "LA CONTRATISTA" verificará constantemente que su personal cumpla con sus responsabilidades de la forma requerida, tomando las medidas correctivas que sean necesarias. **j. OTRAS CONDICIONES:** **a) Fines de la contratación:** "LA CONTRATISTA", por medio de personal calificado, prestará sus servicios con empeño, disposición y prestancia en las instalaciones designadas, a fin de mantenerlas pulcras, ordenadas, embellecidas y funcionando. Mantendrá una constante actividad de ornato, limpieza y mantenimiento de las instalaciones a su cargo, procurando en todo momento, la higiene y la salubridad, la estética, el equilibrio, la funcionalidad, la conservación y el orden, colaborando proactivamente para lograr el fin encomendado o requerido; **b) Medidas de seguridad y prevención:** "LA CONTRATISTA", deberá velar por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y prevención para sus trabajadores en la prestación del servicio, a efecto de evitar accidentes laborales que puedan prevenirse, o por la inadecuada utilización de herramientas, equipo, maquinaria, insumos, productos químicos o a causa de actividades riesgosas. Para evitarlas, proveerá y verificará el uso correcto de equipo de seguridad en las diferentes actividades de riesgo que se realicen; **c) Ausencias de personal:** "LA CONTRATISTA" cubrirá inmediatamente las ausencias del personal y no podrá "LA CONTRATISTA", hacerlo con personal asignado a otras áreas de "EL MINISTERIO". De cualquier ausencia o faltante se



9/14



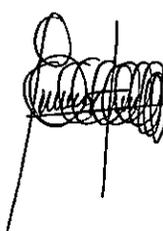
2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
Jaudiaayas@cleanomatic.net





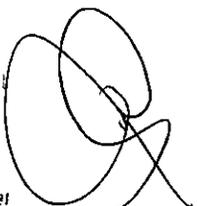
821

entregará, a quien corresponda, el reporte respectivo; **d) Obligaciones laborales:** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en la normativa laboral guatemalteca, en relación a su personal, normas especiales emitidas por el Ministerio de Salud y otras normas especiales que surjan en el futuro, en relación de las pandemias u otras enfermedades contagiosas; **e) Reserva de derechos:** De conformidad con las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, "EL MINISTERIO" a través de la **DIGEEX**, se reserva el derecho de sustituir eventualmente cualquiera de los lugares originales donde se prestará el servicio, sin que esto represente incumplimiento contractual. Asimismo, se reserva el derecho de cambiar eventualmente la forma de distribución del personal, a su entera conveniencia. Todo cambio relacionado con este aspecto se coordinará por escrito entre la **DIGEEX** y "LA CONTRATISTA". **SÉPTIMA. PLAZO DEL SERVICIO.** De conformidad con el numeral veintiuno (21) de las Disposiciones Especiales del proceso, "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, se reservó el derecho de iniciar la prestación del servicio requerido en fecha posterior a la fecha proyectada, por caso fortuito, de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA". En ese sentido estaba previsto en las bases del proceso que el servicio contratado por "EL MINISTERIO" iniciara a partir del uno (1) de abril de dos mil veinticinco (2025), finalizando el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. Sin embargo, la fecha de inicio prevista ya transcurrió por lo que, con base en la literal C, del numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso, el servicio deberá iniciar en fecha posterior a la indicada, por lo que el plazo de duración del servicio, será menor al plazo originalmente previsto. Por consiguiente, derivado de las circunstancias actuales, el servicio iniciará o comenzará a contarse A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS del presente Contrato


10/14

  
2 Calle A 32-54 Zona 1  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiayas@cleanomatic.net





320

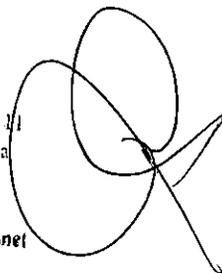
Administrativo y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba. Es decir, que el plazo se contará según la fecha de inicio efectiva del servicio y concluirá el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en el entendido de que, en caso de incumplimiento para el inicio del mismo, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. Para los efectos de pago del primer mes de servicio, siempre y cuando este no fuera completo, la DIGEEX hará el cálculo del pago proporcional, teniendo como base el monto mensual ofertado y el número efectivo de días calendario de prestado el servicio durante el mes inicial. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio



11/14



2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiayas@elcleanomatic.net





pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad

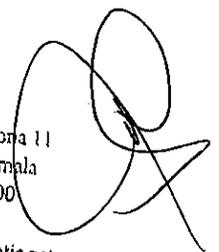


12/14



2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:

claudiyas@cleanomatic.net





con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.**

Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**

De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes.

**DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.**

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este.

**DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.**

Yo, Jonathan Rafael Barrios Toledo, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes:

**A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución;

**B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

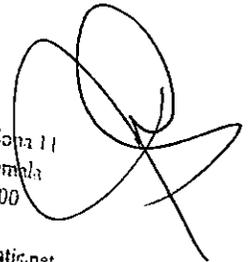
**C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.**



13/14

**Cleanomatic**  
CONTADORIA PÚBLICA Y CONFIABLE  
2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiayas@cleanomatic.net



817



De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. **VIGÉSIMA PRIMERA.** **LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Lic. Marco Vinicio Morales Figueroa  
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-  
Ministerio de Educación

Jonathan Rafael Barrios Toledo  
Administrador Único y Representante Legal  
CLEANOMATIC DE GUATEMALA, S. A.



Calle A 32-54 Zona 1  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiayas@cleanomatic.net

# Ficohsa | Seguros

**CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN**  
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,  
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000024707 /  
CLASE: C2 /

Prima Total:  
Moneda:

Según Factura  
QUETZALES

**Ficohsa Seguros, S.A.**

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

**Q. 19,905.05 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO QUETZALES CON 05/100)**

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

**PARA GARANTIZAR:** a nombre de **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 17-2025-DIGEEX-C**, de fecha **25 de Abril del 2025**, y que se refiere a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 17-2025-DIGEEX-C** asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA QUETZALES CON 48/100 (Q. 199,050.48)** y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia:

Desde: **01/04/2025**

Hasta: **31/12/2025**

Territorio: República de Guatemala.

**Ficohsa Seguros, S.A.**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma.

**EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **28 de Abril del 2025**.

**Ficohsa Seguros, S.A.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES



Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.

**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN.  
CLASE B- JUDICIALES. CLASE C- ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO.  
CLASE PA- ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

**1ª . CONTRATO:** La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

**2ª: COBERTURA:** Ficohsa Seguros S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA" por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importa total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.

**3ª: DEFINICIONES:** Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

**ASEGURADORA:** Ficohsa Seguros, S.A.

**FIADO:** Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

**BENEFICIARIO:** Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

**4ª: TERRITORIALIDAD:** La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta Póliza se estipule lo contrario.

**5ª: RECLAMACIONES:** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que deberían quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

**6ª: PAGO:** La ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

**7ª: PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN:** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

**8ª: EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda la autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entiéndase éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa con la finalidad de transformar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

**9ª: NULIDAD Y EXTENCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

**10ª. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta Póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.

**12ª. SUBROGACIÓN.** La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

**13ª. CONTROVERSIAS.** En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

**14ª. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**16ª. MONEDA.** Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

**17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL.** Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala; "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en el que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.

Guatemala, 28 de Abril del 2025.

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se **CERTIFICA su AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

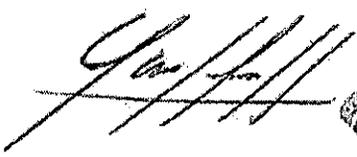
✓ CLASE: C2

✓ POLIZA No. FIAN-1000024707

- Asegurado (Fiado): CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 28 de Abril del 2025.

Atentamente,

  Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**RECIBIDO**  
05 MAY 2025  
A LAS 14 HRS 30  
DE 14 HRS 30  
DE 14 HRS 30